



RESOLUCIÓN No.409

(22 de diciembre de 2015 de 2015)

Por medio de la cual se compensan unas vacaciones causadas y no disfrutadas

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41º, Literal d), Decreto 2105 de 2013 y 1045 de 1978,

CONSIDERANDO:

Que el Servidor **RAFAEL BONILLA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.233.923 de Bogotá, quien desempeña de Profesional Universitario Código 2044 Grado 01, de la Planta Global del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", solicitó el pago de quince (15) días de vacaciones pendientes del periodo 2014- 2015.

Que el literal a) del artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 permite la compensación de las vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público y el artículo 29 del mismo decreto establece que la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero.

Que por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera se expidió el Certificado de Disponibilidad No. 65815 del Rubro A-1-0-1-5-15 PRIMA DE VACACIONES del 22 de diciembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

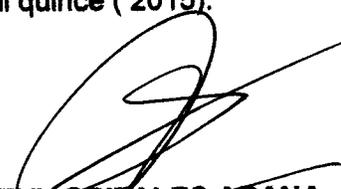
RESUELVE:

ARTICULO 1º. Compensar las vacaciones causadas y no disfrutadas del período 2014-2015 al Servidor **RAFAEL BONILLA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.233.923 por un valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 1.152.937,00)

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los vestidos (22) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).


NEYL GRIZALES ARANA
Rector